



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 ABR. 1985

Expte. N° 18.128/81

VISTO:

El pedido de reincorporación formulado por el señor Hugo Roque Brito, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 23.068; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución rectoral N° 581-84, recaída a Fs. 19, en base al dictamen producido por Asesoría Jurídica, se deniega al recurrente el referido pedido por no encontrarse comprendido en el artículo 1° de la resolución N° 354-84 de este Cuerpo, por la que se implanta el régimen dispuesto por la mencionada ley;

Que el citado acto administrativo ha sido dictado el 23 de Noviembre de 1984, ad-referendum del H. Consejo Superior Provisorio;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en la 6ta. sesión extraordinaria de 1984)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar la resolución rectoral N° 581-84, por la que se deniega el pedido de reincorporación formulado por el señor Hugo Roque BRITO, D.N.I. N° 7.253.455.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



  
C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
SALIM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 201-85